

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.

Examinado el expediente promovido por D. Alvaro Moreno Arenzana, vecino de Villanueva de Cameros, en solicitud de que se le otorgue autorización para aprovechar aguas del rio Iregua con destino al establecimiento de un taller mecánico de aserrar y tornear maderas:

Resultando que en el expediente de referencia se han cumplido las formalidades prevenidas en la instrucción aprobada por Real orden de 14 de julio de 1883.

Considerando que con las condiciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas no encuentra este Gobierno inconveniente ni perjuicio que pudiera resultar con la construcción que se solicita.

Con arreglo á las atribuciones que le concede el art. 218 de la ley de Aguas vigente de 13 de junio de 1879, este Gobierno ha resuelto conceder la autorización

que se solicita con las condiciones siguientes:

1.º La concesión será á perpetuidad, sin perjuicio de tercero y con arreglo á las prescripciones de las leyes y reglamentos que rigen en la materia.

2.º La cantidad de agua concedida será de 1.015 litros por segundo.

3.º Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado, quedando la coronación de la presa 25 centímetros, como mínimo, por debajo de la señal de nivel del desagüe del batán superior, marcada en una roca en la margen izquierda á la altura de la presa.

4.º Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses á contar desde la fecha de la concesión.

5.º Con las obras del canal no se causará perjuicio de ninguna clase al talud de la carretera.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Logroño, 28 de septiembre de 1894.

El Gobernador,
Pablo de Fuenmayor.

Delegación de Hacienda

Patentes para Médicos.

Recibidos en esta Delegación, los impresos de las patentes especiales creadas por Real decreto de 13 de agosto último, para el ejercicio de la profesión de Médicos y Médicos Cirujanos, y estando obligados á proveerse de aquellas los interesados que ejerzan el cargo en esta provincia, se les

advierte que es condición indispensable adquirirlas en el preciso término de quince días, previo pago de su importe, en la forma establecida para la cobranza de patentes en general para la contribución industrial.

Lo que se hace público en este BOLETÍN, advirtiendo á los Sres. Médicos que transcurrido el plazo señalado sin dar cumplimiento á lo que en esta circular se previene, aparte de otras responsabilidades, incurrirán en la de tener que satisfacer el duplo del importe de una patente de primera clase, con arreglo á la población donde residan.

Logroño, 26 de septiembre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

Tesorería de Hacienda

Queda abierta la cobranza de las contribuciones rústica y pecuaria, urbana, industrial y minas del primer trimestre del actual año económico de 1894-95, en los pueblos de esta provincia que se expresan á continuación:

4.º ZONA DE ARNEDO.
Recaudador, D. Rodrigo García Jalón.

Carbonera.
3.º ZONA DE LOGROÑO.
Recaudador, D. Sinfiriano Echevarría

Jubera.
3.º ZONA DE NÁJERA.
Recaudador, D. Juan Alonso.
Baños de rio Tobia.

ZONA DE TORRECILLA.
Recaudador, D. Eugenio Ibarra.
Nestares.

Con el fin de que la recaudación, pueda regularizarse y hacer lá cobranza en los pueblos que se expresan anteriormente, los Recaudadores en bien del servicio podrán anunciar los días que en cada pueblo ha de estar abierta la recaudación, teniendo especial cuidado de que esta se verifique inmediatamente al objeto de que el Tesoro pueda percibir sus fondos en los plazos reglamentarios, procurando al mismo tiempo evitar molestias á los contribuyentes.

Lo que se anuncia por el presente periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Logroño, 27 de septiembre de 1894.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por la Junta municipal en el mes de agosto último.

Sesión del día 14.
Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se dió cuenta del expediente instruído para la modificación de las tarifas de consumos que rigen en esta localidad para la recaudación de los derechos establecidos sobre las especies de comer, beber y arder, á fin de procurar la disminución del gravamen sobre los vinos. Fué aprobado por la Junta

disponiendo se le dé la tramitación que proceda, para que el Gobierno de S. M. resuelva en definitiva, según dispone el art. 9.º de la ley de 7 de julio de 1888.

Sesión del día 18.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

No habiéndose presentado excusas ni oposiciones en el término fijado por el art. 69 de la ley, del resultado del sorteo de los vocales de la Junta municipal, verificado el día 11 del presente mes, el Excmo. Sr. Presidente declaró constituida la Junta municipal para el año económico de 1894 á 1895, y la componen los señores siguientes:

Don Mamerto Blasco

- » Félix Clavijo
- » Ramón González
- » Romualdo Paul
- » José Pérez Quintana
- » Domingo Ciganda
- » Tomás Sáenz
- » Evaristo Sáenz
- » Isidoro Barona
- » Eusebio González
- » Angel Martínez
- » Pedro Pancorbo
- » Francisco Ballesteros
- » Juan Pastor
- » Juan Manuel Farias
- » Román Martínez Arenzana
- » Agapito Ruiz
- » Emeterio Cabello
- » Manuel Enciso
- » Juan Barona

Logroño, 11 de septiembre de 1894.

—Anselmo Torralbo.—V.º B.º El Alcalde, Marqués de San Nicolás.

Sesión del día 15 de septiembre.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por la Junta municipal disponiendo se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme determina el art. 109 de la ley de 2 de octubre de 1877.

El Presidente, Marqués de San Nicolás.—P. A. de S. E., Anselmo Torralbo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NÁJERA.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por el Ilustre. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, en las sesiones celebradas durante el mes de agosto de este año, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 5.

Presidente, D. Antonio Nazar y Fernández.

Vista una comunicación que el señor Gobernador civil dirige, haciendo saber, que á pesar del examen practicado en los documentos que obran en las oficinas del Gobierno, no se ha encontrado la instancia que con fecha 3 de noviembre de 1891 se dirigió al Sr. Ministro de la Gobernación por conducto de aquél, pidiendo autorización para enagenar una finca rústica propiedad del Municipio, para destinar el producto que se obtenga á la adquisición de un terreno para la construcción de un cementerio, se acordó se reproduzca dicha instancia.

Se autorizó á D.ª Cecilia Bacigalupe para colocar un mirador al sur de la casa núm. 6 de la calle Mayor.

El Sr. Alcalde hizo saber, que accediendo el Sr. Gobernador á lo que se le había interesado, había concedido licencias gratuitas á los dependientes del Municipio que usan armas, acordándose por medio de atenta comunicación se le den las gracias á nombre de la Corporación.

Se designó al Sr. Alcalde, al Regidor Síndico y al Secretario del Ayuntamiento, para que á nombre de éste concurren á la subasta que ha de tener lugar en el día de hoy para el suministro del alumbrado eléctrico.

Se acordó que los vecinos de esta localidad que tienen recibido trigo del Pósito, verifiquen su reintegro y el de las creces, para lo cual se concedió el término de un mes.

Sesión del día 12.

Presidente, D. Antonio Nazar y Fernández.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 68 de la ley Municipal, y previos los anuncios que el mismo establece, se procedió á verificar el sorteo de los vocales asociados que han de constituir la Junta municipal en el año económico actual, cuyo resultado fué el siguiente:

1.ª SECCIÓN.

Don Antonio Ojeda Floristán
» Cecilio Garnica Herrasti

2.ª SECCIÓN.

Don Felipe Manrique López
» Enrique Prado Sáez
» Pedro del Rey Cañas

3.ª SECCIÓN.

Don Eladio Sojo Azofra
» Toribio Arenzana Rubio

4.ª SECCIÓN.

Don Julián Bariñaga Solares
» Roque Pérez Pablo
» Esteban Briones Reinares

En su consecuencia, se acordó se haga público por medio del correspondiente bando el resultado del sorteo, y

que se proceda á constituir la Junta expresada.

Se dispuso se celebre la festividad de San Juan Mártir con la solemnidad de costumbre, encargándose el panegírico del Santo á D. Francisco Tordomar, Religioso en el Monasterio de Balbanera; que en la plaza de Toros se den dos corridas de toretes y vacas en los días 16 y 17 del próximo mes de septiembre, á cuyo efecto se celebrará el correspondiente remate, subvencionándose por parte del Ayuntamiento al rematante con la cantidad de 250 pesetas.

Vista una instancia que á la Corporación dirige D. Santos García, interesándole se le conceda la plaza de Toros para dar dos funciones en los días 16 y 17 de septiembre próximo, previa concesión de la cantidad de 500 pesetas y otros extremos que la misma contiene, se acordó se diga á dicho señor, que habiéndose dispuesto cuanto se comprende en el acuerdo que precede, no ha lugar á lo que solicita.

La Comisión al efecto nombrada, hizo saber á los Sres. Concejales que el remate celebrado el día 5 para el suministro del alumbrado eléctrico había quedado sin efecto por falta de licitadores.

Se acordó se convoque á los Sres. cosecheros y propietarios de uva, para una reunión que deberá tener lugar el día 14 de este mes, para adoptar el medio más conveniente para la custodia de dicho fruto.

Fueron aprobadas dos cuentas referentes á servicios municipales, las cuales se satisfarán con cargo á los respectivos capítulos y artículos del presupuesto municipal.

Se autorizó á D. Marcos Arroyuelo para reedificar una casa de su propiedad señalada con el núm. 30 de la calle de la Costanilla.

Sesión del día 19.

Presidente, D. Antonio Nazar y Fernández.

Fué aprobado el pliego de condiciones para el arriendo de la plaza de Toros, para las funciones que han de tener lugar en los días 16 y 17 de septiembre y se señaló el día 23 de este mes para el remate, designándose al Sr. Alcalde y á los Sres. Oñate y Lacalle, para que en unión del Secretario entiendan en aquél.

Examinado el presupuesto del coste de una verja que se proyectaba colocar en el kiosco del paseo, en atención al poco satisfactorio estado del Erario municipal, se dispuso aplazar la colocación de aquella para cuando haya más fondos.

Visto el resultado de la reunión de cosecheros de uva, se dispuso se convoque al Ayuntamiento y á la comisión al efecto nombrada para una reunión que tendrá lugar el día de mañana y hora de las doce.

Se aprobó el presupuesto formado de las obras que han de ejecutarse por ahora en el edificio escuelas, para evi-

tar la ruina que amenaza, las cuales se harán inmediatamente y á que en atención á su importe no hay necesidad de hacerlas por subasta pública.

Se acordó que el servicio del peso y romana municipal se instale en la planta baja de la casa Ayuntamiento, á cuyo efecto se harán las obras indispensables.

Sesión del día 26.

Presidente, D. Antonio Nazar y Fernández.

Se dió lectura y quedó firmada una instancia formulada por la Secretaría, dirigida á la Comisión provincial de la Excmo. Diputación, en súplica de que certifique de que este Ayuntamiento ha satisfecho por completo lo que le adeudaba por atrasos al cupo provincial de ejercicios anteriores.

También lo fué otra dirigida al señor Ministro de la Gobernación por conducto del Sr. Gobernador civil interesando autorización para enagenar una finca del Municipio para destinar el producto que se obtenga á adquirir terreno suficiente para la construcción de un cementerio.

Se aprobó una cuenta, cuyo pago se hará con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto.

Vista una instancia que D. Aniceto Melón dirige, pidiendo la plaza de Toros para dar dos corridas de toretes y vacas en las fiestas próximas, se acordó no haber lugar á hacer dicha concesión.

Fué aprobado el extracto de las sesiones celebradas en el mes de julio.

No habiendo habido licitador para el remate celebrado el día 23, para el arriendo de la plaza de Toros, se acordó celebrar nueva subasta el día 28 del actual, sirviendo para ella el mismo pliego de condiciones que se formó para la primera con la sola variación de subvencionar con 550 pesetas en vez de las 250 que anteriormente se concedió.

Se concedió al Concejal Sr. Martínez un mes de licencia y al Secretario de la Corporación, doce días.

Nájera, 19 de septiembre de 1894.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º El Alcalde, Antonio Nazar.

Terminados los asuntos puestos al despacho en la sesión celebrada el día 23 de este mes, se dió lectura por mi el Secretario al extracto que precede y fué aprobado acordándose que á tenor de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal, se remita al Ilmo. señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Nájera, 24 de septiembre de 1894. El Alcalde, Antonio Nazar.—El Secretario, Eduardo Sotés.

Sección judicial.

Don Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de este partido,

Hago saber: Que el día diez y ocho de octubre próximo a las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se expresan sitas en la villa y jurisdicción de entrena, las cuales han sido embargadas á Juan Osés Herreros á resulta de causa que se le siguió sobre atentado:

	Pts.	Cts.
1.ª Una heredad: viña en Poyalba, de siete celemines. Linda O., Tomás Ortuno, S., río Bracera; E., Andrés Daroca, y N., José Rodríguez: tasada en veinticinco pesetas.	25	»
2.ª Otra id. en Traslacheras, de cinco celemines. Linda O., Celedonio Ulecia, vecino de Sojuela, y O., Mateo Rodríguez: tasada en veinticinco pesetas.	25	»
3.ª Otra en Prado Buy, de dos fanegas. Linda O., Cipriano Aragón; S., Feliciano Balda; O., Pablo Corral, y N., camino de Sorzano: tasada en cien pesetas.	100	»
4.ª Otra en la Vuelta del Río, de seis celemines. Linda O., Matías Ubis; S., Vicente Rodríguez; O., el río, y N., el camino: tasada en treinta pesetas.	30	»
5.ª Otra en Santa Ana, de cuatro celemines. Linda O., senda del Corral; S., Isidoro Blanco; O., Mateo Rodríguez, y N., camino de Medrano: tasada en veinticinco pesetas.	25	»
6.ª Otra en la Culebra, de una fanega. Linda O., río la ilera Anselmo Vallejo; O., Juana Royo, y N., Abdón de Alama: tasada en diez pesetas.	10	»
7.ª Otra en Pradejón, de dos fanegas. Linda O., Eugenio Ruiz; S., Fausta Herreros; O., Juan Mera, y N., Ecequiel Pablo: tasada en cincuenta pesetas.	50	»
8.ª Otra en Pradejón. Linda O., Timoteo Rodríguez; S., Hermenegilda Ruedez; O., camino de Sorzano, y N., dicho camino: tasada en veinte pesetas.	20	»
9.ª Otra en camino de Sorzano de una fanega y seis celemines. Linda O., vecinos de Albelda; S., camino del término; O., Pablo Corral, y N., Jorge Medrano: tasada en veinte pesetas.	20	»
10.ª Otra en Valredonda, de una fanega. Linda el camino Laureano Rodríguez: tasada en setenta y cinco pesetas.	75	»
11.ª Otra en la Raderial,		

de diez y seis fanegas. Linda herederos de Santiago Ordaz y Mateo Rodríguez: tasada en cien pesetas.	100	»
12. Otra en Cantro Cantos, de una fanega. Linda la senda del Cortijo y Celedonio Ulecia: tasada en setenta y cinco pesetas.	75	»
13. Otra en camino de Sorzano, de dos fanegas. Linda dicho camino y Santiago Medrano, en cuarenta pesetas.	40	»
14. Otra de dos celemines en dicho término. Linda D.ª Ursula Rodríguez y el camino: tasada en siete pesetas cincuenta céntimos.	7	50
15.ª Una casa en la calle de Robles de dos pisos. Linda derecha entrando, Ambrosio Daroca; izquierda, corral de la casa de Bernardo Aragón, y espalda, Braulio Martínez: tasada en cincuenta pesetas.	50	»
16. Un pajar en el Conjuero, de uu piso de treinta y cinco metros de capacidad superficial. Linda derecha pajar de Francisco Sánchez; izquierda, casa de Antonio Blanco, y espalda el camino: tasado en cincuenta pesetas.	50	»

Prevenciones:

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.
 - 2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.
 - 3.ª Que dichas fincas se sacan á la venta sin suplir previamente la falta de títulos de pertenencia.
 - 4.ª Los gastos de titulación de las fincas que se rematen serán de cuenta de los adquirentes, siempre que del producto total de la venta no hubiese sobrante á dicho objeto después de cubrir las responsabilidades diversas que adeuda el ejecutado.
- Dado en Logroño á veintiseis de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro A. Gago. P. S. M., Casiano Alcate.

Don José Sánchez del Río y Pajares, Juez de primera instancia del partido de Haro,
Hago saber: Que el día dieciocho de octubre próximo y hora de las once de su mañana, ha de tener lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de la finca que á continuación se describe perteneciente á la testamentaria de D. Benito Villasante, en virtud de lo acordado á petición de los

Procuradores D. Saturio Suso y D. Víctor Oñate, con la representación que respectivamente ostentan en los autos de juicio voluntario de testamentaria á bienes del referido Sr. Villasante.

Pesetas

Una heredad regadía, sita al término de las Callejas de esta jurisdicción, lindante por N., con cauce de riego del término; al S., con el camino de Ondon, al E., y O., con D. Dionisio del Prado; tiene una superficie de diez áreas y veinticuatro centiáreas, tasada en ochocientas setenta pesetas. 870

Condiciones.

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran el importe de la tasación.
- 2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Advertencia:

Se previene que el inmueble precedentemente descrito sale á la venta sin haberse suplido previamente la falta de título de propiedad del mismo, por lo que se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes. Dado en Haro á veinticinco de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José S. del Río Pajares.—Ante mí Arturo Bretón.

Es conforme con el edicto original obrante en los autos de su referencia á que me remito.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia según se halla acordado, expido el presente testimonio que firmo en Haro á veinticinco de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Ante mí, Arturo Bretón.

Comisaría de Guerra.

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza,
Hago saber: Que debiendo enagenarse el trapo de algodón, lana, lona, latón y hierro viejo, existentes en la factoría de uten-

silios de mi intervención, se procederá á su venta en subasta oral y pública que tendrá lugar á las once de la mañana del día 10 del mes próximo venidero en el despacho de esta Comisaría de Guerra, sita en la calle del General Zurbano, núm. 6.

Los precios límites á que han de sujetarse las ofertas son:

Pesetas.

Trapo de algodón, kilogramo.	0'15
Idem de lana, id.	0'06
Idem de lona, id.	0'18
Latón viejo, id.	0'50
Hierro viejo, id.	0'05

Los autores de las proposiciones más ventajosas depositarán en el acto el importe de ellas en la caja de la factoría, no retirando los artículos de almacén hasta que recaiga la aprobación del remate.

Logroño, 24 de septiembre de 1894.—José Villarias.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que el día 12 del mes de octubre, á las doce en punto de su mañana, se celebrará público concurso, en la factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir cebada, paja para pienso y leña, con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve de la mañana á dos de la tarde: cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño, 28 de septiembre de 1894.—José Villarias.

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que el día 12 del mes de octubre, á la una en punto de su tarde, se celebrará público concurso, en la factoría de utensilios de esta plaza, con objeto de adquirir carbón y petróleo con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve de la mañana á dos de la tarde; cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño, 23 de septiembre de 1894.—José Villarias.

DELEGACION DE HACIENDA

RECAUDACION

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuacion se expresan, esta Delegacion lo anuncia al público á fin de que, los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel del sello 12.º, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. También se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo, que ha de constituirse en efectivo metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor, de la Deuda perpetua al precio de cotizacion ó en fincas rústicas ó urbanas, según determina el artículo 12 de la instruccion vigente y en la forma que se previene en la Real orden de 3 de junio de 1888.

PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	IMPORTE ANUAL de las contribuciones. Pesetas.	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100 premio de cobranza para recaudadores Pesetas.
					Para recaudadores. Pesetas.	Para agentes ejecutivos. Pesetas.	
Arnedo.	4.ª	Bergasa Bergasillas Carbonera Tudelilla Villar de Arnedo Muro de Aguas	Agente ejecutivo.	"	"	400	"
Haro.	2.ª	Haro Briñas	Agente ejecutivo.	"	"	1.700	"
Logroño.	1.ª	Logroño	Agente ejecutivo.	"	"	2.400	"
Torrecilla.	Unica.	Almarza Ortigosa Pradillo Pinillos El Rasillo Villoslada Nestares Torrecilla de Cameros Gallinero Lumbreras Montalbo de Cameros Muro de Cameros San Román Villanueva Nieva de Cameros Jalón Santa María de Cameros Soto Terroba Torre de Cameros Ajamil Cabezón Hornillos Laguna Luezas Rabanera La Santa Torremuña Trevijano	Agente ejecutivo.	"	"	900	"

Esta Delegacion encarga á los Sres. Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.
Logroño, 1.º de octubre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Agustín Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Antonio Nazar y Fernández,
Alcalde presidente del I. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Nájera,
Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 5 de agosto último para el suministro del alumbrado público eléctrico de

esta poblacion, la Corporacion municipal, en sesion celebrada en el día de ayer, acordó celebrar una segunda subasta al objeto expuesto, la cual deberá tener lugar á las once de la mañana del día 28 de octubre próximo venidero en el salón de sesiones de la casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria, previniéndose que los que quieran interesarse en dicha subasta deberán presentar en el acto de dar

principio á ella en la mesa de la presidencia su cédula personal y la carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaria de fondos municipales el 5 por 100 de la cantidad de 2000 pesetas en que ha sido presupuestada la concesion del servicio indicado.
Nájera, 24 de septiembre de 1894.
—Antonio Nazar.

ANUNCIOS PARTICULARES

ORDENANZAS MUNICIPALES

Muy completas é impresas las cede por precio económico
D. J. HERMOSILLA,
Mayor, 47, Logroño. 1-4